



**AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
“REDACCIÓN DEL PLAN ESTRÁTEGICO DE DESARROLLO COMERCIAL DE BREÑA
ALTA.”.MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

1.-Objeto

El objeto del presente Pliego es establecer las características técnicas que han de servir de base para la contratación del servicio de redacción del Plan estratégico de desarrollo comercial del municipio de Breña Alta.

El presente pliego de prescripciones técnicas reviste carácter contractual, incorporándose como parte del contrato, por lo que deberá ser firmado, por el adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario no tomará a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el presente pliego.

2.- Objetivos.

Con el servicio a contratar se pretende definir aquellas actuaciones y prioridades que permitan posicionar al municipio de Breña Alta, como Zona Comercial Abierta, al objeto de potenciar la actividad comercial, la promoción de todas las actividades empresariales (ocio, comercio, restauración etc), así como el desarrollo urbanístico de la zona.

Para lo cual el municipio tiene aprobado provisionalmente (10 de diciembre de 2008) la en revisión Plan General de Ordenación del municipio, para su Adaptación al T.R. de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y a la Ley por la que se aprueban la Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias(Ley 19/2003, de 14 de abril).

Asimismo, se ha constituido la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Breña alta “PYMESBALTA”, con la que se pretende aglutinar a todos los empresarios de la zona.

Sobre lo anterior, y para la consecución de los objetivos indicados, los licitadores deberán en sus proposiciones, al menos, aportar la siguiente documentación:

1.- Un Esquema-Propuesta de Trabajo: Que permita valorar la situación física de la zona, los intereses, demandas y valoraciones de la clientela, así como, la capacidad y predisposición del empresariado.

2.- Propuesta de Actuación, en la que se definan las actuaciones y prioridades que permitan posicionar al municipio de Breña Alta, como Zona Comercial Abierta. Dicha Propuesta de Actuación, se deberá asimismo, especificar, en un cronograma de actuación.

3.- Supervisión de los trabajos objeto del contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, o en defecto de éste a un técnico municipal. En todo caso, se asumirán las siguientes funciones:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

4.- Obligaciones del contratista.

El contratista deberá asumir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberá remitir al Ayuntamiento un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello.

Igualmente será obligación del contratista la realización inmediata de cualquier obra o actuación que dictamine la autoridad competente en materia de seguridad e higiene, sin perjuicio del coste que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Asimismo, asumirá todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia del servicio, para desarrollar el objeto del mismo, por lo que el Ayuntamiento no se subrogará en dichas relaciones. Y no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retardar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo disponer en todo momento del personal necesario, conforme a la oferta que formule, para el desarrollo sin ningún tipo de repercusión en la retribución a percibir.

- b) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

- c) El contratista y el personal que destine para la prestación del servicio están



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

5.- Duración del contrato.

La prestación del servicio objeto del contrato se prestará por un plazo de 2 meses, y deberá ser ejecutado conforme al cronograma de actuaciones que presente el empresario que resulte finamente adjudicatario.

6.- Lugar de ejecución del contrato.-

Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán en el casco urbano de San Pedro, El Porvenir y el Polígono Industrial de El Molino, según el criterio del técnico municipal que supervise el contrato

Breña Alta, a 15 de abril de 2009

El Alcalde

La Secretaria Acctal

DILIGENCIA.- El presente pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en esta propia fecha.

Breña Alta, a 15 de abril de 2009
La Secretaria Acctal.,